



CONVENIO ESPECIFICO I ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 días del mes de abril del dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante el **MIC**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, con domicilio legal en las calles Avenida Mariscal López 3333 casi Doctor Weiss, por una parte; y, por la otra el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico.

CONSIDERANDO:

Que, ambas instituciones el 23 de abril de 2025 han celebrado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, el **MJ** declara que el Decreto N° 1796 del 23 de junio de 2014, reorganiza las funciones de esa Cartera Estatal, asignándole una incidencia más efectiva y presencial en el ámbito jurídico nacional. En ese sentido, dentro del organigrama del Ministerio de Justicia, la Dirección de Seguridad Jurídica tiene como función promover y desarrollar un sistema de protección jurídica del Estado en materia de Reforma del Sistema Judicial e Inversiones.



CONVENIO ESPECIFICO I ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

Que, el **MIC**, a través de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX, la cual a partir de la puesta en vigencia de la Resolución N° 629 de fecha 29 de mayo de 2019, depende directamente de la Máxima Autoridad Institucional, busca impulsar el desarrollo económico y social del Paraguay, a través de la promoción de las exportaciones, el mejoramiento del clima de negocios y la atracción de inversiones, de tal forma a generar puestos de trabajos y mejorar la calidad de vida de los paraguayos.

Que, la Ley N° 4986/2013 “Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas” (SUACE), modificada y ampliada por la Ley N° 6867/2021, en su artículo 4 inciso b) incluye al Ministerio de Justicia como entidad adherida al SUACE, con el fin de lograr la facilitación, eficiencia, agilidad y transparencia de los trámites y colaborar con la difusión y operatividad del sistema a través de sus recursos tecnológicos permitiendo la unificación de datos estadísticos e implementación de políticas públicas de incentivo al sector empresarial, prestadores de servicios, parques industriales y otras entidades comerciales, conforme a las leyes especiales que las promueven.

Ambos Ministerios deseosos de fortalecer los lazos de cooperación que los vinculan, como de explorar las oportunidades de dicho fortalecimiento, reconociendo mutuamente las facultades que tienen para acordar el presente Convenio Específico, se comprometen a cooperar bajo los términos previstos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS.

- Identificar las áreas y tareas específicas para la cooperación mutua.
- Fortalecer las relaciones existentes entre el **MJ** y el **MIC**.
- Trabajar coordinadamente, intercambiando información y experiencias respecto a los temas de seguridad jurídica, estado de derecho y protección de las inversiones.
- Intercambiar información, textos, registros y experiencias respecto del marco jurídico que regula las inversiones en el Paraguay.
- Presentar propuestas conjuntas al Poder Ejecutivo y/o cualquier dependencia nacional que busque potenciar el clima de negocios y la seguridad jurídica en el Paraguay.



CONVENIO ESPECIFICO I ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES tienen la intención de cooperar en las siguientes áreas:

- Actividades de promoción en el ámbito de seguridad jurídica, estado de derecho y protección de las inversiones a través de la realización de charlas, conferencias, seminarios, reuniones, lanzamiento de materiales y otros eventos afines.
- Intercambio de información, textos, registros y experiencias relacionados a los temas de seguridad jurídica, estado de derecho y protección a las inversiones con otras oficinas públicas o privadas.
- Intercambio de información sobre los incentivos a las inversiones disponibles en el país y en otros países.
- Realizar un análisis conjunto en materia de seguridad jurídica y clima de negocios, que desemboquen en propuestas conjuntas concretas y/o trabajos de investigación, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: DEL GRUPO DE TRABAJO.

LAS PARTES establecerán un grupo de trabajo Interinstitucional sobre cooperación en materia de seguridad jurídica para las inversiones, compuesto por funcionarios designados por cada entidad y presidido por dos altas autoridades, una del MJ y otra del MIC.

El grupo de trabajo se reunirá periódicamente y cada vez que lo considere oportuno, para revisar los progresos y debatir mejoras en los trabajos con el objetivo de fortalecer la cooperación.

Las altas autoridades designadas por cada parte, quienes presidirán el grupo de trabajo, dirigirán el progreso de la cooperación y establecerán planes de acción y estrategias a ser ejecutadas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

Las personas que coordinarán el manejo e intercambio de información, textos, registros y documentación relacionadas al presente convenio específico son: por el **MJ**: el Viceministerio de Justicia, y por el **MIC**: la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX, y la Dirección General de Apertura y Cierre de Empresas SUACE.

CONVENIO ESPECIFICO I ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Salvo estipulación en contrario, **LAS PARTES** se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información que se proporcionen mutuamente en estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 6534/20 y demás normativas aplicables. Así también, se obligan y asumen la responsabilidad de tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente convenio específico. Las partes no podrán dar a conocer estas informaciones sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. En caso de duda acerca de la clasificación de una información, la misma será tratada como confidencial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GRATUIDAD.

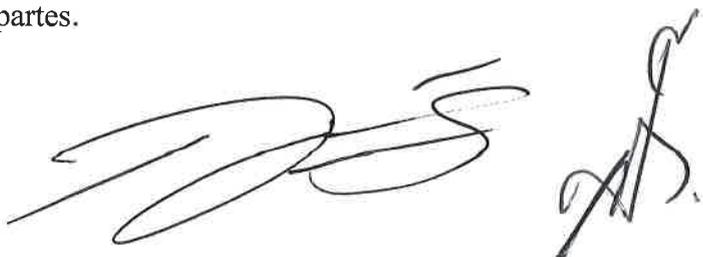
El presente convenio específico, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica entre las partes ni frente a terceros. En caso de ser necesario, se recurrirá a la disponibilidad presupuestaria para solventar gastos que resulten de la ejecución de los trabajos de cooperación entre **LAS PARTES**, los que deberán ser detallados en el anexo correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADENDA.

Ante una eventual necesidad, el presente instrumento podrá ser modificado mediante adendas, conforme a mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente documento tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado al final de dicho periodo con el consentimiento escrito de ambas partes.





CONVENIO ESPECIFICO I ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá manifestar en cualquier momento su intención de terminar con la cooperación detallada en el presente convenio específico. Dicha manifestación deberá ser realizada por escrito y notificada por el mismo modo, y se entenderá terminada la relación a los tres (03) meses del día de la recepción de la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio específico, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del convenio específico serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (02) ejemplares del presente Convenio Específico de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


RODRIGO NICORA
Ministro
Ministerio de Justicia


FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio